



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



2025-2027

**HUIXQUILUCAN**

# **GACETA**

## **ÓRGANO DE DIFUSIÓN**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

AÑO 1

GACETA 35

SECCIÓN VII

30 DE OCTUBRE DE 2025

# **REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO GERONTOLÓGICO SAGRADO CORAZÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN.**

**Dra. Romina Contreras Carrasco**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA)

**Lic. Jacobo Armando Mac-Swiney Torres**  
SÍNDICO MUNICIPAL  
(RÚBRICA)

**Lic. Luis Narciso Fierro Cima**  
SEGUNDO REGIDOR  
(RÚBRICA)

**Ing. Mauricio Nava Arzaluz**  
CUARTO REGIDOR  
(RÚBRICA)

**C. Juan Antonio Morales Vázquez**  
SEXTO REGIDOR  
(RÚBRICA)

**C. Luis Adrián Ramírez Ortiz**  
OCTAVO REGIDOR  
(RÚBRICA)

**Mtra. Alma Rocío Rojas Pérez**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)

**C. Sonia López Pérez**  
PRIMERA REGIDORA  
(RÚBRICA)

**Lic. Rocío Aguirre Gutiérrez**  
TERCERA REGIDORA  
(RÚBRICA)

**C. Iracema Lilian Gamboa Rodríguez**  
QUINTA REGIDORA  
(RÚBRICA)

**Lic. Guadalupe Adriana Montoya Olvera**  
SÉPTIMA REGIDORA  
(RÚBRICA)

**C. Rufino Ramírez Francisco**  
NOVENO REGIDOR  
(RÚBRICA)

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

**Mtro. Agustín Olivares Balderas**  
TESORERO MUNICIPAL

**Lic. Benito García Ávalos**  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

**Mtra. Vianney Jasso Padilla**  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**Mtro. Kristian Fernández Galván**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

**Lic. Héctor Hugo Salgado Rodríguez**  
SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL

**C. Isaac Ramírez Alamilla**  
DIRECTOR GENERAL DE MENSAJE E IMAGEN INSTITUCIONAL

**C. Crisóforo de Jesús Gutiérrez Nava**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO Y FORESTAL

**Lic. Mario Vázquez Ramos**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

**Lic. Amairani Tovar Medina**  
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

**Lic. Julio César Zepeda Montoya**  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS

**Arq. Jessica Nabil Castillo Martínez**  
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
Y EDIFICACIÓN

**Mtro. Eduardo Cortés Hernández**  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

**Lic. Luis Antonio Alarcón Martínez**  
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA Y VIALIDAD

**Mtro. Giancarlo Gutiérrez Fuentes**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

**Lic. Margarita López Trejo**  
DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

**Dr. Gustavo Rodríguez Santos**  
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA

**Mtra. María José Rueda Beirana**  
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CIUDADANOS

**Mtra. Carla Santana Cuellar**  
DIRECTORA GENERAL DE LA JUVENTUD

**Lic. Ana Luisa Pérez Aguilar**  
PRESIDENTA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO,  
DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA

**Mtra. Verónica María Lira Iniesta**  
DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y TURISMO

**Lic. Ma. Guadalupe Rosas Hernández**  
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**Mtro. Víctor Manuel Báez Melo**  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS  
DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS  
RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

**Lic. Germán Anaya Viteri**  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**C. Mario Benito Fierro**  
DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

1

# **REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO GERONTOLÓGICO SAGRADO CORAZÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

## CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, disponiendo que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- II. Que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 5º, establece como principios rectores la dignidad, la igualdad, la no discriminación, el respeto, la participación y el bienestar integral de este grupo poblacional, y manda a las instituciones públicas a desarrollar mecanismos que aseguren su atención y protección.
- III. Que la Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de México establece, en su artículo 3º, que es deber del Estado garantizar el desarrollo integral de las personas adultas mayores, promoviendo políticas públicas con perspectiva gerontológica, comunitaria y de derechos humanos.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México establece que los centros de atención para personas adultas mayores deberán operar bajo estándares que garanticen la protección de sus derechos, su integración comunitaria, y el respeto a su autonomía, individualidad y dignidad.
- V. Que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan y el Bando Municipal vigente, tiene dentro de sus atribuciones la responsabilidad de operar atención a grupos en situación de vulnerabilidad, incluyendo a las personas adultas mayores.
- VI. Que resulta indispensable establecer un marco normativo interno que regule el funcionamiento, ingreso, permanencia, egreso, convivencia y derechos de las personas adultas mayores usuarias del Centro Gerontológico Sagrado Corazón, garantizando un trato digno, libre de violencia, discriminación y abandono, así como condiciones seguras y humanizadas de atención integral.
- VII. Que el presente Reglamento tiene como finalidad establecer las generalidades de ingreso, permanencia, convivencia, responsabilidades y funcionamiento dentro del Centro Gerontológico Sagrado Corazón, garantizando condiciones de respeto, seguridad, equidad, justicia y dignidad para todas las personas involucradas.

## MISIÓN

Brindar atención integral, cálida y profesional a personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, promoviendo su bienestar físico, emocional y social, así como el ejercicio pleno de sus derechos humanos, mediante un modelo de atención gerontológica que dignifique la vejez y favorezca la vida comunitaria.

## OBJETO Y ALCANCE

El Centro Gerontológico Sagrado Corazón, perteneciente al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, tiene por objeto brindar asistencia social, atención integral, humana y profesional a personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, a través de un modelo de cuidado centrado en la persona, con enfoque gerontológico, comunitario y de derechos humanos

Este documento es de observancia obligatoria para las personas adultas mayores usuarias del Centro Gerontológico Sagrado Corazón, sus familiares, responsables, visitantes, personal adscrito y grupos de voluntariado.

## PRINCIPIOS RECTORES:

El actuar del Centro Gerontológico Sagrado Corazón del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan se basa en los siguientes principios:

**Autonomía:** Se promoverá la toma de decisiones informadas, la participación activa y la libertad individual en la vida cotidiana.

**Dignidad humana:** Todas las personas adultas mayores son titulares de derechos y merecen ser tratadas con respeto, cuidado y sensibilidad.

**Enfoque gerontológico integral:** Se atienden de manera articulada las dimensiones físicas, mentales, emocionales, sociales y espirituales del proceso de envejecimiento.

**Equidad y justicia social:** Se prioriza a quienes se encuentran en situación de desventaja o vulnerabilidad, conforme a criterios técnicos y éticos.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**Participación y corresponsabilidad:** Las personas usuarias, sus familias, el personal y la comunidad comparten la responsabilidad del cuidado y bienestar colectivo.

4

**Protección e inclusión:** El Centro Gerontológico Sagrado Corazón es un espacio seguro, libre de violencia y abierto a la inclusión activa de todos los sectores sociales.

**Trato digno y no discriminación:** Sin distinción por género, condición económica, discapacidad, salud, religión, orientación sexual o cualquier otra circunstancia.

### **FUNDAMENTO LEGAL:**

Este reglamento se emite con base en los siguientes ordenamientos:

- I. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- II. Ley de Asistencia Social del Estado de México.
- III. Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de México.
- IV. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- V. Bando Municipal de Huixquilucan Estado de México 2025.
- VI. Reglamento Orgánico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

## REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO GERONTOLÓGICO SAGRADO CORAZÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN

5

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas de convivencia, derechos, obligaciones, criterios de admisión, permanencia y egreso de las personas adultas mayores usuarias de Centro Gerontológico Sagrado Corazón, así como las responsabilidades del personal adscrito.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **CRIS:** Centro de Rehabilitación e Integral Social que atiende a personas con discapacidad operado por el Sistema Municipal DIF Huixquilucan.
- II. **Centro:** Al Centro Gerontológico Sagrado Corazón del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.
- III. **Dirección de Atención a Grupos Vulnerables:** Dirección de Atención a Grupos Vulnerables del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.
- IV. **Equipo multidisciplinario:** Grupo de profesionales del Centro Gerontológico Sagrado Corazón que incluye personal médico, jurídico, psicológico y de trabajo social.
- V. **Junta Multidisciplinaria:** Grupo de profesionales del Centro Gerontológico Sagrado Corazón que incluye la Dirección de Atención Grupos Vulnerables, la Subdirección del Centro Gerontológico, personal médico, personal jurídico, personal psicológico y de trabajo social.
- VI. **Medidas sanitarias:** Conjunto de disposiciones institucionales y oficiales implementadas para la protección de la salud en contextos de emergencia o riesgo.
- VII. **Persona adulta mayor:** Toda persona de 60 años o más, conforme a lo establecido en la legislación federal y estatal.
- VIII. **Plan individual de atención:** Documento técnico elaborado por el equipo multidisciplinario que establece las necesidades, objetivos, estrategias y seguimiento de cada persona adulta mayor usuaria.

- IX. **Pase de salida:** Autorización formal escrita para que una persona adulta mayor usuaria salga temporalmente del Centro Gerontológico Sagrado Corazón bajo supervisión de su responsable.
- X. **Responsable o familiar:** Persona que, sin ser necesariamente tutor legal, acompaña y responde por la persona adulta mayor ante el Centro Gerontológico Sagrado Corazón.
- XI. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Centro Gerontológico Sagrado Corazón del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.
- XII. **Sistema Municipal DIF Huixquilucan:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.
- XIII. **Subdirección del Centro:** Subdirección del Centro Gerontológico Sagrado Corazón del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.
- XIV. **Usuario:** Persona adulta mayor que ha sido admitida formalmente en el Centro Gerontológico Sagrado Corazón, bajo alguna de sus modalidades de ingreso, y que recibe atención, servicios y acompañamiento conforme a lo establecido en el presente reglamento y en su plan individual de atención.
- XV. **Voluntariado:** Personas, grupos, asociaciones o fundaciones que realizan actividades sin fines de lucro en beneficio de las personas adultas mayores usuarias.

**Artículo 3.** Las disposiciones contenidas en este reglamento tienen como finalidad garantizar una atención digna, profesional, integral y respetuosa de los derechos humanos de las personas adultas mayores, en cumplimiento de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la Ley de Asistencia Social y la normatividad aplicable del Estado de México.

**Artículo 4.** El Centro es una Unidad Administrativa que brinda asistencia social, dependiente del Sistema Municipal DIF Huixquilucan, que brinda atención integral a las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, promoviendo su bienestar físico, emocional, social y cognitivo.

**Artículo 5.** La operación del Centro está a cargo de un equipo multidisciplinario conformado por profesionales de las áreas de trabajo social, psicología, medicina, enfermería, cuidados generales y administración, bajo la Supervisión de la Subdirección del Centro y la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables.

## CAPITULO II

### ATRIBUCIONES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

**Artículo 6.** Integración del Equipo El equipo multidisciplinario estará conformado por las áreas de medicina, psicología, trabajo social y jurídico, quienes en conjunto evaluarán la viabilidad de ingreso de las personas adultas mayores solicitantes durante el filtro de valoración de ingreso.

**Artículo 7.** Funciones del Área Médica.

- I. Realizar valoración clínica inicial, incluyendo exploración física y análisis de estudios médicos presentados.
- II. Identificar padecimientos agudos o crónicos que requieran seguimiento especializado.
- III. En caso de detectar un padecimiento de orden médico que exceda las capacidades del Centro, referir a un especialista externo para diagnóstico y tratamiento.
- IV. Integrar los resultados médicos en el expediente clínico para la junta multidisciplinaria.

**Artículo 8.** Funciones del Área Psicológica.

- I. Realizar entrevistas clínicas a la persona adulta mayor solicitante, hijos y/o persona(s) responsable(s) para valorar el estado cognitivo, emocional y conductual
- II. Identificar signos de depresión, ansiedad, demencia u otros trastornos.
- III. Emitir dictamen sobre el nivel de autonomía y capacidad de adaptación al entorno de vida en comunidad.
- IV. Proponer estrategias de acompañamiento psicológico durante el periodo de adaptación.
- V. Citar periódicamente a hijos y/o persona(s) responsable(s) seguimiento y acompañamiento integral.
- VI. Integrar su dictamen al análisis para junta multidisciplinaria.

**Artículo 9.** Funciones del Área de Trabajo Social.

- I. Aplicar estudio socioeconómico y familiar del solicitante.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- II. Elaborar y entregar por escrito el dictamen del estudio socioeconómico donde se da a conocer la cuota de recuperación que deberán aportar dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes.
- III. Verificar la red de apoyo familiar y comunitaria.
- IV. Identificar situaciones de vulnerabilidad, violencia o abandono.
- V. Realizar visitas domiciliarias.
- VI. Recomendar acciones de integración social y comunitaria.

8

#### **Artículo 10. Funciones del Área Jurídica.**

- I. Verificar la documentación legal del solicitante y de la persona responsable.
- II. Emitir opinión respecto a la representación legal y responsabilidades del familiar responsable.
- III. Brindar orientación jurídica sobre derechos y obligaciones de las partes.
- IV. Revisar convenios, cartas compromiso y consentimientos informados.
- V. Integrar su opinión al análisis multidisciplinario para llevar a cabo la junta multidisciplinaria.

#### **Artículo 11. Junta Multidisciplinaria.**

- I. Una vez obtenidos los dictámenes de cada área, el equipo multidisciplinario en conjunto con la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y la Subdirección del Centro se reunirán para deliberar sobre la admisión.
- II. La junta multidisciplinaria evaluará si el Centro cuenta con la capacidad instalada para atender integralmente al solicitante.
- III. En caso de que los resultados indiquen limitaciones para la atención, se dará a conocer a la persona adulta mayor y a sus familiares responsables sobre instituciones alternativas más adecuadas a sus necesidades.
- IV. La junta multidisciplinaria elaborará una minuta de la reunión y emitirá el dictamen de ingreso o no ingreso para conocimiento del solicitante.

### **CAPITULO III**

### **REQUISITOS PARA EL INGRESO.**

**Artículo 12.** Toda persona adulta mayor que ingrese al Centro deberá sujetarse a las disposiciones de este Reglamento y a los lineamientos que de él deriven. El ingreso de los usuarios al Centro podrá ser autorizado de acuerdo con su situación personal, familiar y social bajo las siguientes modalidades:

- I. **Estancia permanente:** Podrán ser candidatas aquellas personas adultas mayores que no cuenten con redes familiares, se encuentren en situación de abandono, vulnerabilidad social o económica, sufran cualquier forma de violencia, desamparo, o vivan en condición de calle. Estas circunstancias deberán ser valoradas por el equipo multidisciplinario y sustentadas en diagnóstico social.
- II. **Estancia de día:** Se consideran candidatas aquellas personas adultas mayores que presenten períodos prolongados de soledad, debido a que el familiar o responsable de su cuidado se ausenta por motivos laborales, académicos u otras actividades justificadas. En esta modalidad, se busca brindar acompañamiento, atención básica y actividades significativas durante el día. Teniendo un horario de entrada de 08:00 a 10:00 horas y salida de 17:00 a 19:00 horas
- III. **Estancia temporal:** Aplica para aquellas personas adultas mayores cuyos familiares o responsables deban ausentarse por un periodo definido, debidamente justificado, que imposibilite su cuidado temporal. Este tipo de ingreso tendrá una duración determinada y estará sujeto a evaluación constante por parte del personal adscrito al Centro.

En todos los casos, el ingreso será autorizado por la Subdirección del Centro y la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables, con base en los dictámenes emitidos por el equipo multidisciplinario, en apego al principio de atención prioritaria a quienes enfrentan situaciones de mayor vulnerabilidad.

**Artículo 13.** Las personas adultas mayores que cumplan con las condiciones señaladas en el artículo anterior, podrán ser candidatas para el ingreso al Centro Gerontológico Sagrado Corazón siempre y cuando satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Tener 60 años cumplidos;
- II. Contar con residencia efectiva en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México con una antigüedad mínima de dos años, comprobable mediante documentos oficiales.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- III. Manifestar voluntariamente el deseo de ingresar al Centro garantizando el respeto al principio de autonomía y libre decisión de la persona adulta mayor.
- IV. Presentar la siguiente documentación en original y una copia:
  - 1) Acta de Nacimiento del adulto mayor.
  - 2) Identificación oficial vigente del adulto mayor.
  - 3) CURP del adulto mayor.
  - 4) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, del adulto mayor.
  - 5) Número de seguridad social del adulto mayor en caso de contar con el servicio.
  - 6) Carnet de afiliación al hospital general del adulto mayor, en caso de no tener seguridad social.
  - 7) Certificado de vacunación del adulto mayor contra COVID 19
  - 8) Acta de Nacimiento de familiar o persona responsable del adulto mayor en caso de contar con él.
  - 9) Credencial de identificación oficial vigente de familiar o persona responsable, en caso de contar con él.

10

Estos requisitos serán verificados durante el proceso de valoración inicial por el equipo multidisciplinario del Centro, a fin de asegurar que el ingreso responda a criterios de necesidad real, pertinencia y respeto a los derechos humanos.

## CAPITULO IV CRITERIOS DE NO ADMISIÓN.

**Artículo 14.** El Centro no podrá admitir a personas adultas mayores en los siguientes casos:

- I. Presencia de enfermedades infectocontagiosas, trastornos de la salud mental, condiciones psiquiátricas diagnosticadas, padecimientos neuropsiquiátricos que representen riesgo para otras personas usuarias y/o requieran atención médica especializada, entre estos: trastorno bipolar, depresión mayor, esquizofrenia, trastorno esquizoafectivo, demencia tipo Alzheimer, deterioro cognitivo severo, trastorno límite de la personalidad, trastorno por consumo de sustancias (alcohol, estupefacientes, etc.), trastorno obsesivo compulsivo, trastorno de estrés postraumático, trastornos del neurodesarrollo, entre otros.

- II. Necesidad de atención médica hospitalaria o de enfermería especializada 24/7 por diagnósticos como: cuidados intensivos, úlcera varicosa activa, cuadros postoperatorios, hemodiálisis, enfermedades descompensadas, dependencia física severa u otras que imposibiliten la vida en comunidad.
- III. No cumplir con el requisito de residencia efectiva mínima de dos años en el municipio de Huixquilucan.
- IV. No manifestar de manera voluntaria su deseo de ingresar.
- V. Haber sido dado de baja previamente del Centro por faltas graves como agresión física, verbal o emocional hacia otras personas usuarias o al personal, vulnerando así la seguridad e integridad del grupo.

## CAPITULO V PERMANENCIA, SUSPENSIÓN Y EGRESO.

**Artículo 15.** La permanencia de las personas adultas mayores en el Centro estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, a su participación activa y a las condiciones de salud que permitan su integración en la vida comunitaria.

**Artículo 16.** La permanencia podrá ser suspendida temporalmente por causas médicas, ausencias reiteradas sin justificación o faltas graves y retiradas a las normas de convivencia.

Artículo 17. En caso de incurrir por primera vez en una falta a las normas de convivencia el usuario recibirán una amonestación por escrito que será anexada en su expediente. Cada usuario podrá acumular 3 amonestaciones, en caso de reincidir una cuarta vez, se procederá a la baja definitiva.

**Artículo 18.** La baja definitiva procederá cuando:

- I. Se determine por la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables, en acompañamiento por la Subdirección del Centro y el equipo multidisciplinario que no es viable su permanencia por condiciones de salud incompatibles con la dinámica del Centro.
- II. Incurrir en actos de violencia, agresión, amenazas o faltas de respeto reiteradas hacia otras personas usuarias o al personal.
- III. Negarse sistemáticamente a participar en actividades o a acatar indicaciones del personal adscrito al Centro, del equipo multidisciplinario, de la Subdirección del Centro o la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- IV. Presentar un deterioro en su salud que requiera atención especializada o cuidados médicos permanentes.
- V. Faltar injustificadamente por un periodo prolongado, definido por el grupo multidisciplinario.
- VI. Cometer actos que pongan en riesgo la seguridad, salud o integridad de la vida en comunidad.
- VII. Ingresar al Centro bajo efectos de sustancias prohibidas.
- VIII. Sea por solicitud expresa y voluntaria de la persona adulta mayor o familiar responsable.

12

**Artículo 19.** El egreso podrá ser voluntario o por decisión del grupo multidisciplinario con base en la evaluación de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y la Subdirección del Centro y se comunicará al familiar o responsable.

**Artículo 20.** En caso de baja definitiva podrá solicitarse el reingreso, salvo en los supuestos de agresión grave o reincidencia conforme al artículo 14, fracción V del presente Reglamento.

## **CAPITULO VI** **NORMAS DE CONVIVENCIA Y PROHIBICIONES EN EL USO DE ESPACIOS COMUNES.**

**Artículo 21.** Con el propósito de garantizar un ambiente de respeto, seguridad y armonía dentro del Centro, quedan estrictamente prohibidas las siguientes conductas por parte de las personas adultas mayores usuarias:

- I. Ingresar o permanecer en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- II. Fumar dentro de las instalaciones de Centro, incluyendo dormitorios, comedor, sanitarios, gimnasio, zona administrativa, jardín, capilla y espacios de tránsito.
- III. Introducir bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas.
- IV. Introducir cualquier tipo de medicamento sin que exista prescripción médica.
- V. Introducir cualquier alimento o golosina sin autorización.
- VI. Guardar y/o almacenar cualquier tipo de alimento.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- VII. Portar armas blancas, objetos punzocortantes o cualquier elemento que ponga en riesgo la integridad de las personas usuarias y del personal del Centro.
- VIII. Portar teléfonos móviles.
- IX. Utilizar lenguaje ofensivo, realizar actos de violencia física, verbal o emocional hacia otras personas usuarias, visitantes o al personal adscrito al Centro.
- X. Dormir en áreas comunes como el comedor, jardín, salas de actividades u otras fuera del horario establecido para descanso.
- XI. Invadir el espacio personal de otros usuarios en el área de dormitorios.
- XII. Retener, tomar o apropiarse de pertenencias ajenas sin consentimiento.
- XIII. Salir de las instalaciones sin autorización del personal responsable o sin pase de salida emitido por el área correspondiente.
- XIV. Alterar el orden, desobedecer las indicaciones del personal o incumplir con los horarios establecidos para actividades de alimentos o atención.

13

**Artículo 22.** Normas de convivencia entre personas adultas mayores usuarias. Con el objetivo de fomentar un entorno armónico, respetuoso y libre de violencia, todas las personas adultas mayores usuarias del Centro deberán observar las siguientes normas de convivencia:

- I. Tratar con respeto, cortesía y consideración a las demás personas usuarias, sin importar su origen, condición de salud, religión, preferencias o cualquier otra característica.
- II. Respetar los espacios comunes y pertenencias ajenas, evitando cualquier forma de intrusión, invasión o uso inadecuado.
- III. Mantener un lenguaje adecuado y evitar expresiones ofensivas, humillantes o provocadoras.
- IV. Cuidar la limpieza, orden y buen uso de las instalaciones del Centro.
- V. Promover un ambiente de apoyo, colaboración y participación positiva en las actividades comunitarias.
- VI. Evitar conflictos o discusiones que alteren la paz del grupo, solicitando el acompañamiento del personal cuando sea necesario.

## CAPITULO VII

### DERECHOS DE LOS USUARIOS.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

**Artículo 23.** Las personas adultas mayores que ingresen al Centro, gozaran de los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, amable y empático por parte de todo el personal y de las demás personas usuarias.
- II. Acceder a los servicios proporcionados por el Centro, sin discriminación alguna por razones de edad, sexo, condición física, estado de salud, origen étnico, orientación sexual, creencias religiosas, filiación política o situación socioeconómica.
- III. Participar en actividades recreativas, culturales, sociales, formativas y de desarrollo humano organizadas por el Centro.
- IV. Recibir atención integral de acuerdo con sus necesidades, a través del equipo multidisciplinario.
- V. Manifestar libremente sus opiniones, propuestas, inquietudes o inconformidades, mediante los canales establecidos para ello.
- VI. Ser escuchadas con atención y respeto ante cualquier situación que vulnere sus derechos o calidad de vida.
- VII. Recibir información clara sobre su ingreso, permanencia, actividades, Reglamento y condiciones de atención.
- VIII. Ser consultadas, cuando sea posible respecto a las decisiones que afecten su participación en las actividades del Centro.
- IX. Convivir en un ambiente de armonía, respeto, solidaridad e inclusión.
- X. Solicitar la baja voluntaria del Centro en cualquier momento.
- XI. Las demás prerrogativas establecidas en la legislación vigente aplicable.

## CAPITULO VIII OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

**Artículo 24.** Las personas adultas mayores que formen parte del Centro deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Respetar a las demás personas usuarias, al personal del Centro y a las personas visitantes, manteniendo un trato cordial, empático y digno.
- II. Cumplir con los horarios y lineamientos establecidos por el Centro para el desarrollo de las actividades.
- III. Participar activamente en las actividades programadas, en la medida de sus posibilidades y conforme a su estado de salud.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- IV. Informar al personal de cualquier situación médica, psicológica o social que pueda afectar su integridad o la de otras personas usuarias.
- V. Hacer uso adecuado y responsable de las instalaciones, materiales y servicios proporcionados por el Centro.
- VI. Evitar cualquier conducta que implique violencia física, verbal o emocional hacia otras personas.
- VII. Cuidar sus objetos personales y mantener la higiene y el orden en los espacios comunes.
- VIII. Acatar las indicaciones del personal adscrito al Centro.
- IX. Contribuir a la buena convivencia, fomentando un ambiente de respeto, cooperación e inclusión.
- X. Informar con oportunidad su deseo de causar baja voluntaria, en caso de que así lo decida.
- XI. Las demás que deriven del presente Reglamento y de la normatividad aplicable.

15

## CAPITULO IX

### OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES O FAMILIARES DE LOS USUARIOS.

**Artículo 25.** Con el fin de garantizar una atención integral, continua y corresponsable, las personas responsables o familiares de las personas adultas mayores usuarias del Centro deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Participar activamente en el proceso de ingreso, proporcionando documentación veraz y completa, así como toda la información relevante sobre el estado de salud, antecedentes personales y red de apoyo de la persona adulta mayor.
- II. Mantener comunicación continua y respetuosa con el personal del Centro, acudiendo puntualmente a las citas, juntas, visitas domiciliarias, entrevistas o valoraciones que les sean solicitadas por la Subdirección del Centro, Trabajo Social, Psicología, Médica o la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables.
- III. Firmar las cartas de corresponsabilidad, consentimiento informado y Reglamento, comprometiéndose a respetar sus lineamientos.
- IV. Respetar los horarios y protocolos establecidos para visitas, entrega de artículos personales y comunicación telefónica con la persona adulta mayor usuaria.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- V. Notificar cualquier cambio relevante en la situación médica, legal, social o familiar de la persona adulta mayor usuaria, que pudiera impactar su permanencia en el Centro.
- VI. Cumplir con los pasos de salida previamente autorizados por el personal responsable, garantizando la seguridad, bienestar y puntual retorno de la persona adulta mayor.
- VII. Proporcionar, en caso necesario, los insumos médicos o de higiene personal específicos que no formen parte de la dotación general de Centro.
- VIII. En caso de hospitalización, egreso del Centro o fallecimiento; cumplir de manera inmediata con la recepción, acompañamiento y responsabilidad directa con la persona adulta mayor usuaria.
- IX. **El hecho de delegar en terceras personas el cuidado y la atención que requiere la persona adulta mayor, de ninguna manera libera a los familiares o responsables de los derechos y las obligaciones que la ley les reconoce e impone.** Cuando los familiares del usuario dejen de cumplir con las obligaciones y atenciones, dejándolo en estado de abandono y omisión de cuidado por más de 5 días naturales, está será prueba suficiente para acreditar el estado de abandono de la misma y se dará parte al Ministerio Público para denunciar los hechos e iniciar el procedimiento correspondiente, lo anterior sin excepción alguna que pretenda justificar la situación antes descrita.

16

## CAPITULO X OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO.

**Artículo 26.** El personal adscrito al Centro, sin distinción de su área, nivel jerárquico o modalidad de contratación, deberá cumplir con las siguientes funciones y obligaciones generales, en apego a los principios de trato digno, profesionalismo, confidencialidad y responsabilidad institucional:

- I. Conducirse en todo momento con respeto, ética profesional, discreción y trato humano hacia las personas adultas mayores, sus familias, personas visitantes y demás servidores públicos.
- II. Cumplir con los horarios, tareas y asignaciones específicas conforme a su perfil de puesto y al plan de trabajo anual del Centro.
- III. Velar por la integridad física, emocional y social de las personas adultas mayores usuarias, manteniendo canales abiertos de comunicación, escucha activa y seguimiento continuo de sus necesidades.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- IV. Promover la participación activa y el bienestar de las personas adultas mayores a través de actividades acordes con su autonomía, capacidades e intereses, evitando conductas discriminatorias o de infantilización.
- V. Colaborar de forma articulada con el equipo multidisciplinario en la elaboración de diagnósticos integrales, planes individuales de atención y procesos de seguimiento.
- VI. Resguardar con responsabilidad los bienes, insumos, expedientes e infraestructura del Centro, informando cualquier irregularidad, daño o situación de riesgo.
- VII. Participar en capacitaciones, evaluaciones internas y espacios de mejora institucional, fomentando una cultura de aprendizaje, innovación y mejora continua.
- VIII. Acatar y dar cumplimiento al presente Reglamento, así como a las disposiciones administrativas emitidas por la Dirección General del Sistema Municipal DIF Huixquilucan, la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y la Subdirección del Centro.
- IX. Notificar de inmediato a la autoridad correspondiente cualquier situación de violencia, negligencia, maltrato, abandono o riesgo que vulnere los derechos de una persona adulta mayor.
- X. Las demás que le confieran este Reglamento, la Dirección General, la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables, la Subdirección del Centro y la normatividad aplicable.

17

## CAPITULO XI PARTICIPACIÓN DE VOLUNTARIADO, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES.

**Artículo 27.** La participación de personas voluntarias, asociaciones civiles, fundaciones, instituciones educativas, grupos empresariales o religiosos que deseen realizar actividades en beneficio de las personas adultas mayores del Centro, estará sujeta a los siguientes:

- I. Las visitas que sean canalizadas por el área de Patronato del Sistema Municipal DIF Huixquilucan deberán contar con autorización expresa de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y la Subdirección del Centro.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- 18
- II. Se deberá presentar una solicitud formal por escrito que incluya fecha y horario propuesto, tipo de actividad, número de participantes, nombre de la institución, responsable del grupo, actividades y/o dinámicas a realizar.
  - III. Las actividades propuestas deberán fomentar el bienestar, el respeto, la inclusión y la alegría de las personas adultas mayores usuarias, evitando actos que infantilicen o vulneren su dignidad.
  - IV. Todo el personal visitante deberá conducirse con respeto, discreción, responsabilidad y apego a los lineamientos de sana convivencia del Centro.
  - V. No se permitirá la toma de fotografías, grabaciones de video o audio sin autorización previa por escrito de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables.
  - VI. En todo momento las actividades estarán bajo la supervisión del personal del Centro, quien podrá intervenir o suspenderlas, si se considera que afecta el orden o la seguridad de la comunidad.
  - VII. Los grupos deberán apegarse al horario autorizado, respetar las medidas sanitarias vigentes y garantizar una relación segura y positiva con las personas usuarias.
  - VIII. El Centro se reserva el derecho de negar el ingreso o suspender actividades si no se cumplen los requisitos establecidos o se considera que la actividad no es pertinente.
  - IX. Se privilegiará la colaboración con instituciones que promuevan una cultura de respeto, envejecimiento activo y responsabilidad social.

## CAPITULO XII PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.

**Artículo 28.** El Centro, como parte del Sistema Municipal DIF Huixquilucan, custodiará con carácter confidencial toda la información personal, médica, psicológica, jurídica y social que los usuarios proporcionen durante su ingreso, estancia y egreso.

**Artículo 29.** El manejo y tratamiento de dichos datos estarán sujetos a los principios rectores del derecho a la protección de datos personales: legalidad, consentimiento informado, calidad, proporcionalidad, lealtad, responsabilidad, entre otros aplicables.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**Artículo 30.** El personal del Centro, profesionales externos, voluntarios y prestadores de servicio social, deberán observar estrictamente los principios señalados en el artículo anterior y actuar conforme a las normas aplicables en materia de protección de datos personales.

19

**Artículo 31.** Los datos personales podrán compartirse con otras instancias públicas cuando concurran alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que haya un mandato legal expreso;
- b) Requerimiento por escrito debidamente motivado;
- c) Consentimiento informado y expreso del usuario o de su representante legal;

Salvo los casos de excepción previstos por la ley.

## CAPITULO XIII MECANISMOS DE QUEJAS, SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

**Artículo 32.** Con el fin de promover un ambiente respetuoso, seguro y orientado al mejoramiento continuo, el Centro mantendrá un mecanismo accesible y permanente para que los usuarios, sus familiares, responsables, visitantes, así como el personal y voluntariado, puedan ejercer su derecho a presentar quejas, sugerencias u observaciones. Para ello se implementarán, al menos, los siguientes medios:

- I. Un buzón físico visible y de acceso sencillo dentro del Centro;
- II. Espacios periódicos de escucha o entrevistas con el equipo multidisciplinario;
- III. Recepción verbal o escrita directamente ante la Subdirección del Centro.

Todas las manifestaciones recibidas serán objeto de registro formal, análisis, canalización y seguimiento documentado, garantizando los principios de respeto, confidencialidad, ausencia de represalias y mejora continua.

## CAPITULO XIV MEDIDAS FRENTE A EMERGENCIAS SANITARIAS O DESASTRES.

**Artículo 33.** El Centro adoptará medidas preventivas, de actuación y protección frente a emergencias sanitarias, fenómenos naturales, contingencias ambientales o cualquier situación extraordinaria que ponga en riesgo la vida, salud o bienestar integral de los usuarios. Dichas medidas se ajustarán a los protocolos oficiales emitidos por las autoridades competentes

**Artículo 34.** Entre las acciones que podrán adoptarse están: restricción temporal en ingresos y salidas, reorganización de actividades, adecuaciones en los espacios

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

físicos, refuerzo de higiene y saneamiento, suspensión preventiva de visitas o eventos masivos, aplicación de filtros sanitarios, difusión de medidas informativas, entre otras.

20

Las disposiciones que se establezcan deben comunicarse con oportunidad a los usuarios, sus familiares o responsables, el personal y las visitas, procurando siempre balancear el derecho a la salud, la autonomía individual y el interés superior de la persona adulta mayor.

## TRANSITORIOS

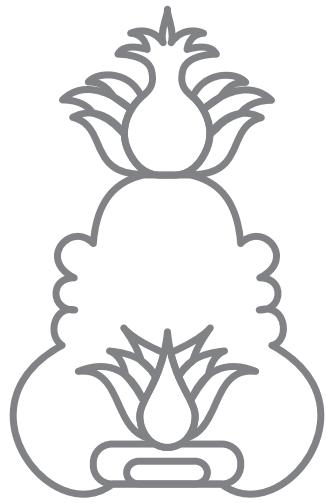
**PRIMERO.** SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO GERONTOLOGICO SAGRADO CORAZÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN, APROBADO EN LA DECIMOSEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2024.

**SEGUNDO.** EL PRESENTE REGLAMENTO, ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

**TERCERO.** LA INTERPRETACIÓN DE ESTE REGLAMENTO CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES EN CONJUNTO CON LA SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO, EN ESTRICTO APEGO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO APPLICABLE, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EQUIDAD, RESPETO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

**CUARTO.** LAS SITUACIONES NO PREVISTAS POR ESTE REGLAMENTO SERÁN RESUELTA DE MANERA COLEGIADA POR EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEL CENTRO, EN COLABORACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO Y LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, SIEMPRE CON PRIORIDAD AL INTERÉS SUPERIOR DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y A LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.

**QUINTO.** LAS DECISIONES E INTERPRETACIONES QUE SE ADOPTEN DEBERÁN DOCUMENTARSE POR ESCRITO Y ABSTENERSE DE PERJUDICAR DERECHOS ADQUIRIDOS O RAZONABLES EXPECTATIVAS DE LOS USUARIOS.



2025 - 2027  
**HUIXQUILUCAN**